



DUODECIMA CARTA PASTORAL

DEL ILLMO. SR. DR.

D. LEANDRO RODRIGUEZ DE LA GALA

DIGNO. OBISPO DE YUCATAN, TABASCO, ETC.

INSERTANDO LA ENCICLICA POR LA QUE CONCEDE

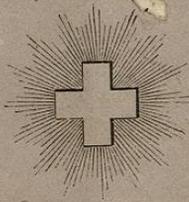
UN JUBILEO EXTRAORDINARIO

A LA IGLESIA UNIVERSAL

S. S. EL SR. LEON XIII.

AÑÁDENSE AL FIN

ALGUNAS DISPOSICIONES CIRCULARES MUY IMPORTANTES.



BX874  
.R6  
D8  
c.1

MÉRIDA DE YUCATAN.

A DE JOSÉ GAMBOA GUZMAN.

1881.



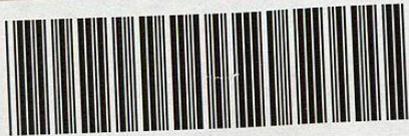
52

*Muy Ilmo. y V. Sr. Dean y Cabildo de  
Santa Iglesia Catedral de Chilo*



BX874  
.R6  
D8  
C.1

005052



1080027571

DUODECIMA CARTA PASTORAL

DEL ILLMO. SR. DR.

D. LEANDRO RODRIGUEZ DE LA GALA,

DIGNO. OBISPO DE YUCATAN, TABASCO, ETC.

INSERTANDO LA ENCICLICA POR LA QUE CONCEDE

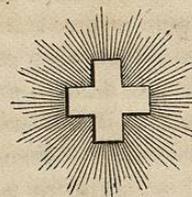
UN JUBILEO EXTRAORDINARIO

A LA IGLESIA UNIVERSAL

S. S. EL SR. LEON XIII.

AÑADENSE AL FIN

ALGUNAS DISPOSICIONES CIRCULARES MUY IMPORTANTES.



UNIVERSIDAD DE BUENO LEON  
Biblioteca Valverde y Tellez  
MÉRIDA DE YUCATAN.



Capilla Alfonso  
Biblioteca Universitaria

IMPRENTA DE JOSÉ GAMBOA GUZMAN.

1881.

42203

Bx 874  
ec  
D8

BIBLIOTECA SANTA PASTORAL

DE LEANDRO RODRIGUEZ DE LA GALA



FONDO EMETERIO  
VALVERDE Y TELLEZ

45503

Nos el Doctor Don Leandro Rodriguez de la Gala,  
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLI-  
CA, OBISPO DE YUCATAN, TABASCO, ETC.

A nuestro M. I. y V. Cabildo, al Venerable Clero, y á todos los fieles  
de nuestra Diócesis, salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo.

VENERABLES HERMANOS Y AMADOS HIJOS:

005052

**P**OR los grandes y poderosos motivos que expresa nuestro Santísimo Padre el Sr. Leon XIII en sus siguientes Letras Apostólicas, abre generosamente los tesoros espirituales de Nuestra Santa Madre Iglesia, concediendo á todos los fieles del Orbe Católico una indulgencia plenaria en forma de Jubileo extraordinario, á contar desde el 19 de Marzo último, hasta 1º de Noviembre próximo de este año en Europa, y hasta el último día de este mismo año fuera de ella, y por consiguiente en esta nuestra América. Por lo mismo, conviene que en esta Diócesis, empiece á aprovecharse este extraordinario beneficio, á fin de que estimulados los corazones, purificadas las conciencias y fortalecidas las almas, podamos todos de una manera segura y eficaz, impetrar y alcanzar del Padre de las Misericordias y Dios de toda Bondad, el remedio de todos los males, sean públicos ó particulares, adunándonos á las intenciones del mismo Soberano Pontífice. Hé aquí, pues, el tenor de las sobredichas Letras Apostólicas:

“ A Nuestros Venerables Hermanos los Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos que están en paz y comunión con

la Sede Apostólica, y á todos nuestros queridos hijos los fieles cristianos, salud y bendicion apostólica.

“Leon Papa XIII.”

“Venerables Hermanos y amados hijos:

“La Iglesia militante de Jesucristo, única que puede dar eficazmente al género humano salud y seguridad, está tan gravemente probada en estos tiempos calamitosos, que cada día la agitan nuevas tempestades, pudiendo verdaderamente compararse con aquella barquilla del lago de Genezareth, que cuando llevaba en otro tiempo á Jesucristo nuestro Señor y á sus discípulos, era azotada por grandes olas y recios torbellinos. En efecto, los enemigos del nombre católico crecen ahora sobremanera en número y fuerzas y en la audacia de sus maquinaciones; y no siéndoles bastante renunciar manifiestamente á las doctrinas celestiales, procuran con grande ímpetu y fuerza, ó separar á la Iglesia por completo de la sociedad civil de los hombres, ó por lo ménos estorbarle todo poder en la vida pública de los pueblos. De donde resulta que, al desempeñar el encargo divinamente recibido de su Autor, se encuentra por todas partes con dificultades que la estorban y entorpecen.

“Los frutos mas amargos de esta horrible conjuracion tocan principalmente al Romano Pontífice, á quien despojado de sus derechos legítimos, é impedido de mil maneras en el ejercicio de sus augustos deberes, se ha dejado como por burla, una mera apariencia de Majestad Real. Por tanto, Nós, colocados como estamos por designio de la Divina Providencia, en esta altura de la potestad sagrada, y cargados con la administracion de la Iglesia universal, sentimos mucho tiempo hace, y frecuentemente manifestamos qué dura y calamitosa es esta situacion á que las visicitudes de los tiempos nos han reducido. No queremos enumerar los motivos de nuestra queja; sin embargo, son de todos conocidas las cosas que en esta nuestra ciudad están sucediendo desde muchos años ha. Porque aquí, en el mismo centro de la verdad católica, se burla la santidad de la Religion, se denigra la dignidad de la Sede Apostólica y la Majestad Pontificia se escarnece con las injurias de hombres depravados. Se han arrebatado á nuestra potestad muchas ins-

tituciones, que nuestros predecesores piadosa y liberalmente fundaron, legándola á sus sucesores para que las conserváran inviolables: ni siquiera han vacilado al atropellar los derechos de la *institucion destinada á propagar el nombre cristiano*, que siendo altamente benemérita, no sólo de la Religion sino de la humanidad y de la civilizacion, nunca habia sido violada á pesar de la vehemencia de anteriores revoluciones. No pocos templos del rito católico han sido cerrados ó profanados, multiplicándose entre tanto los de rito herético, y se difunden impunemente con hechos y por medio de escritos, doctrinas corruptoras. Los que se han apoderado de la potestad suprema, se dedican continuamente á establecer leyes injuriosas á la Iglesia y al nombre católico: y esto en presencia de Nós, cuyos afanes todos, por mandato de Dios mismo, deben emplearse en procurar que los intereses cristianos queden incólumes y se salven los derechos de la Iglesia.

“Sin miramiento alguno á aquella potestad de enseñar que tiene el Romano Pontífice, excluyen de nuestra autoridad la instruccion misma de la juventud; y si se nos permite, lo que á ningun particular le está prohibido, abrir escuelas á nuestras expensas para la educacion de la juventud, á estas mismas escuelas alcanza la severidad y violencia de las leyes civiles. El funesto espectáculo de todas estas cosas, nos conmueve más hondamente, porque no nos queda recurso para remediarlas, como vehementemente lo deseáramos. En realidad estamos en poder de nuestros enemigos, más que en el nuestro propio; y el mismo goce de libertad que se nos concede, como puede arrebatársenos ó disminuírse nos al arbitrio de otros, no tiene base cierta de estabilidad y duracion.

“Entre tanto, la experiencia de cada dia nos prueba, que el contagio cunde más y más por el resto del cuerpo de la República Cristiana, y se propaga á muchos. Los pueblos separados de la Iglesia caen todos los dias en miserias mayores; y donde una vez se ha extinguido ó debilitado la fé católica, queda abierta la puerta á la extravagancia de opiniones y á la sed de novedades. Despreciada entre tanto la suprema y nobilísima potestad de Aquel que hace en la tierra las veces de

Dios, es evidente que ningun freno queda á la autoridad de los hombres, que tenga fuerza bastante para reprimir los espíritus indómitos de los rebeldes, ó poner coto en las masas al ardiente deseo de loca libertad. Así es que por estas causas, la sociedad civil, que ya ha sufrido grandes calamidades, está aterrorizada con la perspectiva de mayores peligros.

«Así, pues, para que la Iglesia pueda resistir á los embates de sus enemigos y llevar á cabo su mision con provecho de todos, es menester que trabaje mucho y mucho batalle. En este combate, tan reñido como variado, en que se trata de la gloria divina y se lucha por la salvacion eterna de las almas, vano sería el valor, vanos los esfuerzos todos de los hombres, si no se le suministrasen auxilios celestes acomodados á las circunstancias. Por esto en los peligros y aficciones del nombre cristiano, este ha sido siempre el mejor refugio en medio de los trabajos y angustias: rogar á Dios con ardientes y multiplicadas oraciones que socorra á la Iglesia afligida, y le dé valor para combatir y fuerza para alcanzar el triunfo. Nós, pues, siguiendo esta laudable costumbre y preclaro ejemplo de nuestros mayores, íntimamente persuadidos de que Dios se ablandará tanto mas con nuestras súplicas, cuanto mayor es en los hombres la fuerza del arrepentimiento y la voluntad de reconciliarse con ÉL y reconquistar su gracia, por tanto, con el fin de obtener el socorro del cielo y de aliviar á las almas, por medio de estas Nuestras Letras, proclamamos un Jubileo extraordinario para todo el Orbe católico.

«Por tanto, confiados en la misericordia de Dios Todopoderoso y en la autoridad de los Bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, en virtud de aquella potestad de atar y desatar, que, aunque indignos, Nos ha conferido el Señor, concedemos á todos y á cada uno de los fieles de ambos sexos plenísima indulgencia de todos sus pecados, en la forma de Jubileo general, con tal que cumplan con lo que abajo mandamos:—los que viven en Europa, desde el próximo dia 19 de este mes de Marzo, consagrado á S. José, Esposo de la Bienaventurada Virgen María, hasta el dia 1º de Noviembre, festividad de todos los Santos, y los que viven fuera de Europa, desde el mismo 19 de Marzo

hasta el último dia del presente año de 1881, inclusive.—Las condiciones son para los vecinos de Roma y los viajeros que en ella se encuentran, que visiten dos veces las Basílicas Lateranense, Vaticana y Liberiana, y oren en ellas algun tiempo por la prosperidad y exaltacion de la Iglesia Católica, y de esta Sede Apostólica, por la extirpacion de las herejías y conversion de los pecadores, por la concordia de los Príncipes cristianos y la paz y unidad de todo el pueblo fiel, y dirijan á Dios piadosas oraciones segun Nuestra mente. Además han de ayunar un dia, sirviéndose únicamente de los alimentos permitidos; y este ayuno no ha de ser en los dias no exceptuados en el Indulto Cuaresmal, ni en otro en que la Iglesia ordene la *estricta abstinencia*. Deberán tambien hacer una buena confesion y recibir el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, y dar algo por vía de limosna para alguna obra piadosa. A este propósito hacemos especial mencion de las Instituciones cuyos intereses recomendamos á la caridad de los cristianos en letras expedidas no ha mucho, á saber, *la Propagacion de la Fè, la Santa Infancia de Jesucristo y las Escuelas de Oriente*; las cuales tenemos firme intencion de plantar aun en las mas remotas é incivilizadas regiones, y de proveer á sus imperiosas necesidades.

«Los que viven fuera de Roma, donde quiera que sea, deben visitar dos veces tres templos que designarán los Ordinarios ó sus Vicarios, ó sus Oficiales, ó por orden de éstos, y á falta suya, los que tienen cura de almas; si sólo hay dos templos, se visitarán tres veces, y si uno sólo, seis serán las visitas. Deberán tambien practicar las demas obras piadosas arriba mencionadas: todo en el intervalo de tiempo ya referido. Esta indulgencia queremos que sea tambien aplicable por vía de sufragio, á las almas que salieron de esta vida unidas á Dios por la caridad. Concedemos ademas á los Ordinarios la facultad de reducir segun su prudencia, á menor número, las visitas á las referidas Iglesias con respecto á los cabildos ó congregaciones, así de seculares como de regulares, á las asociaciones, cofradías, universidades y colegios que las hicieren procesionalmente.

«Concedemos á los navegantes y viajeros que puedan ga-

nar la misma indulgencia al volver á su domicilio, ó al llegar á algun puerto ó fin de una jornada, visitando seis veces la Iglesia Mayor ó parroquial, y practicando las demás obras piadosas arriba prescritas. A los regulares y á las personas de ambos sexos que viven habitualmente enclaustradas, y á todos los que por estar en la cárcel ó enfermos, ó por cualquiera otra justa causa, no puedan practicar todas ó alguna de las obras mencionadas, concedemos y permitimos, ya sean regulares ó eclesiásticos, seculares ó regulares, que el confesor pueda conmutarlas en algunas otras obras de piedad, ó de diferir su cumplimiento á un tiempo cercano, y damos tambien la facultad de dispensar de la comunión á los niños, que aun no han sido admitidos á ella por primera vez.

«Ademas, á todos y á cada uno de los fieles, así seculares como eclesiásticos, seculares y regulares de cualquier Orden ó Instituto, aún de los que debieran mencionarse especialmente, damos facultad de escojer para este efecto á cualquier confesor aprobado, así secular como regular; y de esta facultad podrán hacer uso las monjas, novicias y otras mujeres enclaustradas, siempre que el confesor sea aprobado tambien para monjas. Por lo que toca á los confesores, en esta ocasion, y sólo durante el tiempo del Jubileo, les concedemos todas aquellas facultades que fueron acordadas por Nós, en el otro Jubileo concedido por Nuestras Letras Apostólicas el 15 de Febrero de 1879, que empiezan «Pontífices Maximi,» haciendo, no obstante, todas las excepciones que hicimos en las mismas Letras. (\*)

«Para que los frutos saludables que nos hemos propuesto, se alcancen de un modo mas seguro y abundante de este sagrado Jubileo, empiñense todos con ardor en hacer méritos para con la Madre de Dios, honrándola en todo este tiempo con particular culto y veneracion.

«Encomendamos y sometemos este mismo santo Jubileo, á la tutela y proteccion del Señor San José, Castísimo Esposo de la Bienaventurada Virgen María, que el Sumo Pontífice Pío IX, de gloriosa memoria, declaró Patrono de la Iglesia univer-

(\*) Véase al fin la nota respectiva á esas facultades.

sal, y cuyo auxilio deseamos que todos los fieles imploren cada dia con fervientes súplicas. Además, exhortamos á todos á emprender, por motivos de piedad, peregrinaciones á los Santuarios que con culto particular han sido tenidos por sagrados y venerables en los diversos países; entre los cuales es insigne en Italia la sacrosanta casa de María Virgen en Loreto, que hace recomendable el recuerdo de altísimos misterios.

«Por todo lo cual, en virtud de santa obediencia, mandamos y ordenamos á todos y á cada uno de los Ordinarios, y á sus Vicarios y Oficiales, y á falta de éstos, á los que tienen cura de almas, que luego que reciban copias ó ejemplares, aun impresos, de las presentes Letras, hagan que se publiquen en la jurisdiccion de cada cual, y preparando bien á los pueblos, en cuanto sea posible, entre otras cosas, con la predicacion de la palabra de Dios, designen la Iglesia ó Iglesias que se han de visitar, segun lo mandado arriba.

«Y para que las presentes Letras, que no pueden llevarse á todas partes, lleguen más fácilmente á noticia de todos, queremos que á los ejemplares de las mismas, aun impresos, refrendados por la mano de algun Notario público, y autorizados con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, se les dé en todas partes la misma fé absolutamente que se prestaría á las presentes si fueran mostradas ó enseñadas.

«Dado en Roma, junto á San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el dia 12 de Marzo de 1881, año cuarto de nuestro Pontificado.

LEON PAPA XIII.»

A esta voz del Padre comun de los fieles, á este llamamiento del Pastor Universal, corramos dóciles y presurosos, Venerables hermanos y amados hijos, llevando por norte el servicio y la gloria del Señor; teniendo por seguro que en el arrepentimiento de los pecados y en la reforma de las costumbres, se cifran el verdadero bien de la humanidad y la eterna salvacion de las almas, empresa tan grande y digna como útil y necesaria, y á la cual nos estimula el Vicario de Dios en la tierra por medio de estas Letras Apostólicas que, debemos cierta-

mente, hacerlas punto por punto, la base de nuestras más serias meditaciones en este santo tiempo del Jubileo.

Haciendo, pues, desde luego, Venerables hermanos y amados hijos, lo primero que toca á Nos, por el tenor de la presente Carta Pastoral os anunciamos, que el indicado Santo Jubileo comenzará en esta nuestra Diócesis, desde la publicacion de esta misma Carta, hasta el último dia del mes de Diciembre del presente año, conforme á las soberanas prescripciones Apostólicas, en virtud de las cuales hacemos las siguientes preven- ciones:

1ª Comenzará particularmente el Santo Jubileo en esta Ciudad Episcopal y en cada una de las demás Parroquias foráneas y Capellanías con cura de almas, desde el primer domingo siguiente al recibo de esta Carta Pastoral. Recomendamos que se abra el dicho Jubileo en la Catedral y en cada Parroquia, con Misa y Letanía de los Santos, y tambien con exposicion del Santísimo Sacramento, si fuere posible solemnizar esta apertura. Recomendamos igualmente á todos los señores Curas, exciten á sus feligreses á contribuir con algunas limosnas para celebrar dos Misas solemnes, una en los primeros dias ó primeras semanas del Jubileo, y otra el último dia, que será el 31 de Diciembre de este año. La primera se cantará votivándose la que está en el Misal *Pro remissione peccatorum*, añadiéndose despues las preces y oraciones que el Ritual Romano trae para *In quacumque tribulatione*. Esta tendrá lugar en Catedral, el dia que el Muy I. y V. Cabildo señalare, de acuerdo con los señores Curas del Sagrario; y en las demás Parroquias, el dia que designaren los señores Párrocos respectivos. La segunda, esto es, la del 31 de Diciembre, será con la mayor solemnidad posible, en accion de gracias, cantándose en seguida el *Te Deum* y dándose la bendicion al pueblo con el Santísimo Sacramento, que sería de desear se velase por todo el dia. Como entónces no podrá votivarse la Misa, se celebrará la del propio dia con la colecta *Pro gratiarum actione*, bajo una misma conclusion con la de San Silvestre.

2ª Para ganar el Jubileo deberán hacerse en tres dias seguidos seis visitas de Iglesia, á razon de dos por cada dia, que

se practicarán en esta Ciudad, dos en la Santa Iglesia Catedral, dos en la de Jesus ó Tercera Orden, y dos en la del antiguo monasterio de Religiosas Concepcionistas. En las Parroquias foráneas é Iglesias auxiliares de Parroquia, el Párroco respectivo designará á más de la Iglesia parroquial ó auxiliar, otras dos, donde las hubiere, y donde no, otra una, para que en ambas se practiquen á tres visitas, y donde no hubiere más que un sólo templo, en él se practicarán las seis visitas, procurando siempre que sean dos cada dia.

3ª Deberá hacerse un ayuno perfecto ó propiamente tal, esto es, con abstinencia de carnes y en dia que no sea de ayuno de precepto.

4ª Se deberá dar una limosna para alguna obra piadosa, sobre lo cual el Santo Padre recomienda las obras de la Propagacion de la Fé, de la Santa Infancia y de las Escuelas de Oriente, á que Nos añadimos la especial recomendacion de nuestro Seminario Conciliar y de la necesidad de reedificar nuestro ruinoso Palacio Episcopal. Así, eligiendo los fieles la obra que sea de su agrado, destinarán sus limosnas, que depositarán en los templos en las manos de los señores Curas respectivos, quienes expresando el destino de cada suma que recibieren, remitirán el total á nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno.

5ª Deberá hacerse, previa la confesion de los pecados, una fervorosa Comunión, rogando á Dios Nuestro Señor por las necesidades de la Iglesia y por el Romano Pontífice, segun las intenciones de Su Santidad, como lo previene en sus anteriores Letras Apostólicas; practicándose con estas miras las seis visitas de Iglesias y las demas obras prevenidas. En dichas visitas podrá rezarse la Estacion Mayor del Santísimo Sacramento, que son seis veces el Padre nuestro con Ave María y Gloria, ofreciéndola conforme á dichas intenciones de Su Santidad, á fin de ganar la indulgencia del Jubileo.

6ª Los señores Párrocos, predicadores y confesores, procurarán instruir á los fieles conforme al tenor de las Letras Apostólicas que preceden, así con respecto á lo mucho que se gana espiritualmente en el santo tiempo del Jubileo, como respecto de la dispensa que los Confesores pueden conceder sobre